ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RAD. 087583112002-2024-00012-00
ACCIONANTE: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A
APODERADO: CLAUDIA SOFIA FLOREZ MAHECHA
ACCIONADO: JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, pasó al Despacho la presente acción de tutela, informándole que el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD en cumplimiento al requerimiento realizado por este Despacho mediante auto de fecha 5 de febrero de 2024, remitió el link de acceso a la acción de tutela 2024-0003-00. Sírvase proveer. 6 de febrero de 2024

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – SEIS (06) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, observa el Despacho que el JZUGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD remite link de acceso al expediente de tutela 08758311200120240000300, la cual fue impetrada por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., a través de su apoderada judicial, en contra del JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD.

Una vez inspeccionado dicho expediente, se pudo constatar que la misma guarda relación con la adelantada en este Despacho, ya que presenta identidad de partes, hechos y pretensiones, y que además fue admitida mediante auto calendado 19 de enero de 2024, fecha previa a nuestra admisión.

Una vez constatado lo anterior, y teniendo en cuenta lo expuesto por tanto por la parte actora como por el Juzgado accionado, resulta procedente archivar la acción de tutela 08758311200220240001200, además de dejar sin efecto la medida decretada mediante auto de fecha 31 de enero de 2024.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD;

RESUELVE

PRIMERO: ARCHIVAR la acción de tutela 08758311200220240001200 adelantada por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., a través de su apoderada judicial, en contra del JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la medida provisional decretada mediante auto de fecha 31 de enero de 2024.

TERCERO: NOTIFIQUESE la presente decisión a las partes, y por secretaria realizar las anotaciones del caso.

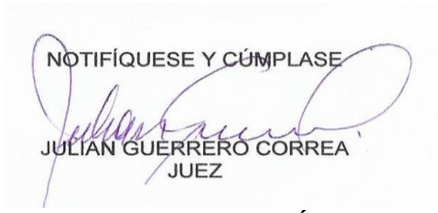

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL